# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA

Suipacha s/n°- Villa Yacanto- C.P 5197 Tel. 03546-485001/485007 E-mail: info@villayacanto.gov.ar

### **VISTO**

El Proyecto de Ordenanza "Regulación de Eventos realizados en Villa Yacanto" presentado por el Bloque de Concejales pertenecientes a la Alianza Frente para la Victoria – Yacanto Crece

#### CONSIDERANDO

Que a lo largo del tiempo se fue perdiendo la participación de los ciudadanos en las organizaciones institucionales en las que se gestaba el trabajo conjunto y el esfuerzo para lograr un fin

Que se multiplica la realización de eventos individuales para beneficio propio del organizador y el municipio debe controlar lo que sucede en la Localidad

Que es oportuno regular en esta ocasión la colaboración con instituciones públicas de quiénes se benefician económicamente con los resultados de un evento, siendo el Municipio un intermediario y sin tener intenciones de lucro propio

Por ello:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO

Sanciona con Fuerza de

## **ORDENANZA**

**ART.1- LOS** eventos que se realicen en el Ejido Municipal de Villa Yacanto de Calamuchita - Ley Prov. 9779 — que impliquen asistencia de público, y que para hacerlo deban abonar un valor en dinero; sea éste:

- para tener derecho a ingresar a un predio o salón,
- para tener derecho a un espectáculo de cualquier tipo,
- para el consumo de alimentos y/o bebidas dentro de un predio y/o salón
- para abonar un precio de inscripción, y toda otra organización no contemplada específicamente en los puntos anteriores que tenga la misma finalidad lucrativa y que sean organizados por privados deberán solicitar la Autorización Municipal, que será otorgada por el área administrativa que designe el PEM.

ART.2- LA Autorización Municipal que se menciona en el artículo anterior no podrá ser otorgada cuando quien la solicita no presente el pedido con firma con un Objeto específico.

ART.3- QUEDAN exceptuados de la presente normativa todos los Eventos que sean organizados, con la participación total o mayoritaria del Municipio en las ganancias, desde cualquier Área y/o Dirección del mismo y toda comisión que se forme para trabajar en las Instituciones Públicas.

ART.4- EL organizador del evento, a su elección, deberá destinar un porcentaje de lo recaudado; que puede variar entre el 3% y el 7%, para ser objeto de donación a una de las instituciones educativas de nuestra localidad. Para constatar dicho acto deberán enviar un informe al DEM o al HCD.

ART.5- TODO evento autorizado por la Municipalidad deberá contar con presencia policial cuando en el mismo se expidan bebidas alcohólicas. La cantidad de agentes será designada por la Policía de la Provincia de Córdoba.

ART.6- EL evento que no se desarrolle con la debida autorización y presencia policial para el caso antes mencionado podrá ser suspendido por la autoridad competente municipal.

ART.7- EL organizador que incumpla con lo estipulado en el Artículo 4º - cuarto - no será autorizado a realizar otro evento de las mismas características durante un período de 18 - dieciocho meses consecutivos.

ARTIS- DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

ART.9- ELÉVESE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas y a las Organizaciones formadas y dadas a conocer en el Municipio que con periodicidad anual realizan eventos para conocimiento y efectos.

ART.10- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA Nº 568/2012.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto, sesión ordinaria correspondiente al día 4 de Abril de 2012 Acta Nº 06/2012

SECRETARIA H.C.D.

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

LUCIANA SALGADO Presidente - H.C.D. Municipalidad Villa Yacanto